



FATIDA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a



FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS ABRIL 2024

NEUQUEN Y RIO NEGRO

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Componedor/a de 3ª	592	281.134,88	45000,00	Operador/a de 3ª	618	293.482,02	46976,00
Componedor/a de 2ª	687	326.249,43	52221,00	Operador/a de 2ª	687	326.249,43	52221,00
Componedor/a de 1ª	818	388.460,02	62179,00	Operador/a de 1ª	774	367.564,86	58834,00

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Armador/a de 3ª	631	299.655,59	47965,00	Ayudante de impresión	644	305.829,16	48953,00
Armador/a de 2ª	717	340.496,13	54502,00	Segundo maquinista	788	374.213,32	59899,00
Armador/a de 1ª	875	415.528,75	66512,00	Primer maquinista	919	436.423,91	69856,00

RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Operador/a de 3ª	631	299.655,59	47965,00	Auxiliar	592	281.134,88	45000,00
Operador/a de 2ª	701	332.897,89	53285,00	Oficial	788	374.213,32	59899,00
Operador/a de 1ª	875	415.528,75	66512,00				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año	Puntos	Pesos
Auxiliar	618	293.482,02	46976,00	Vale de comida	3,8	1.804,58
Medio oficial	774	367.564,86	58834,00	Seguro de vida	1.500	712.335,00
Oficial	890	422.652,10	67652,00	Subsidio por sepelio	400	189.956,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 474,89

Nota:
 Según cláusula del acuerdo,
 «ningún trabajador podrá
 percibir una remuneración
 inferior a 592 puntos»

Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.

Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.

Aclaración
 Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente